REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LXV | Managua, D. N., Martes 14 de Noviembre de 1961 | No. 259

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Concédese Personería Jurídica a la Asociación de Servicio Social denominada Consejo Nacional para Control de Accidentes . . . . . Pág. 2625

Transferencias en el Presupuesto General, Ramo de Agricultura y Ganadería . . « 2626

CAMARA DEL SENADO

Trigésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . « 2626

Trigésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . « 2627

Trigésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado . . . . . « 2628

Trigésimo Octava Sesión de la Cámara del Senado . . . . . « 2628

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Cartas de Nacionalización . . . . . « 2629

RELACIONES EXTERIORES

Apruébase Convenio Postal Universal . « 2629

Apruébase Protocolo de Enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional . . . . . « 2631

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorízase a la Asociación de Ganaderos de Rivas la exportación de 8.000 novillos . . . . . « 2633

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Certificado de Explotación a la Empresa Aérea «J. R. Vassalli» . . . . . « 2634

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Reformase Arto. 25 del Plan de Arbitrios de la J. L. de A. S. de Jinotepe . . . . « 2634

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica . . . . . « 2635

SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . « 2635
Títulos Supletorios. . . . . « 2637
Terrenos Municipales . . . . . « 2638
Citación . . . . . « 2638
Sentencias de Divorcios . . . . . « 2639
Declaratorias de Herederos . . . . . « 2639
Citaciones de Procesados . . . . . « 2639

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Concédese Personería Jurídica a la Asociación de Servicio Social denominada Consejo Nacional para Control de Accidentes

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 621

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Se concede personería jurídica a la Asociación de Servicio Social denominada Consejo Nacional para Control de Accidentes, la que está formada por entidades encaminadas al bien público.

Arto. 2o.—El Consejo Nacional para Control de Accidentes gozará de personería una vez que sus Estatutos fueren aprobados por la Secretaría de Estado que le corresponda, debiendo ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7 de Septiembre de 1961.—J. J. Morales Marenco, D. P.—Raúl Sandoval A., D. S.—Joaquín Flores Huerta, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1961. Leonardo Somarriba, S. P. — Pablo Rener, S. S.—Alfredo Brantome, S. S.

Por Tanto: — Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Transferencias en el Presupuesto General, Ramo de Agricultura y Ganadería

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 633

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de 1961-1962, la siguiente transferencia de Partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

DE:

1106 - 0703	—Materiales y Suministros Consumibles	
11	—Alimentación de Personas	C$ 5.500.00
1106—0704	—Equipos	
05	—Agrícola y Botánico	1.500.00
07	—Médico, Quirúrgico, de Laboratorio y Hospitales	3.900.00
13	—De Ingeniería	5.100.00
1106—0706	—Mantenimiento de Equipos e Inmuebles	
04	—Doméstico	1.100.00
		C$17.000.00

A:

1106—0701	—Asignaciones Personales	
01	—Sueldos del Personal Permanente	C$17.000.00
	070101018 Personal Docente.	

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 20 de Octubre de 1961.—(f) Olga N. de Saballos, DP—(f) Manuel F. Zurita, DS—(f) José Zepeda Alaniz, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managúa, D. N., 31 de Octubre de 1961.—(f) Lorenzo Guerrero, SP—(f) Camilo López Irías, SS—(f) Enrique Belli, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1961.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara del Senado

Trigésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del undécimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable Senador don Alejando Abáunza E., asistido de los honorables Senadores don José María García y general Carlos Rivers Delgadillo, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadóres Argüello, Bendaña, Bolaños Osorno, Brantome, Guerrero, López Irías, Machado Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica a la Congregación denominada «Orden de Predicadores Dominicanos», Institución Religiosa eatablecida en el país con fines docentes, de asistencia social y de orientación espiritual.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley tendiente a conceder personalidad jurídica a la Asociación de servicio social denominada «Consejo Nacional para Control de Accidentes».

5o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de Ley Creadora de la Empresa de Riego de Rivas.

6o.—El segundo Secretario, honorable Senador Belli, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

7o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de cuatrocientos córdobas, a favor de la señora Filomena Abáunza v. de Núñez.

8o.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar otra veinte minutos después de la presente.

Alejandro Abaunza E.,
Presidente.

José María García, **Secretario.** *Enrique Belli*, **Secretario.**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Trigésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del undécimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable Senador don Alejandro Abáunza E., asistido de los honorables Senadores don José María García y Enrique Belli, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Coucurrieron, además, los honorables Senadores Argüello, Bendaña, Bolaños Osorno, Brantome, Guerrero, López Irías, Machado Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1o.—Se abre la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión del Trabajo, juntamente con el proyecto de ley tendiente a reformar la Ley de Protección a la Familia de Prole Numerosa.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del honorable Senador Belli, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gracia, juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de cuatrocientos córdobas a favor de doña Filomena Abáunza viuda de Núñez.

Suficientemente discutidos el dictamen y la iniciativa, y sometidos a votación por balotas, fueron aprobados por unanimidad.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el artículo 1o.

El honorable Senador Dr. Argüello dijo que había pedido la palabra para referirse a este asunto que lo considera de trascendencia desde un punto de vista sentimental y de reconocimiento a los méritos personales que motiva esta gracia. Para mí el Doctor Arturo Núñez, fué en Masaya y en Nicaragua, uno de los apóstoles, si así puede llamarse a los que, como él, predicaban liberalismo y sufrieron mucho cuando el Partido Liberal estaba fuera del Gobierno. En esos tiempos tuve el honor de compartir con el Dr. Núñez, en Masaya, de las luchas políticas tan intensas en aquellos tiempos de político leal y valiente en esos días, sino que también fué desinteresado y valiente, consecuente con los principios que él profesaba, en la época en que el Partido Liberal llegó al poder. Pero el Dr. Arturo Núñez tuvo otra clase de méritos, no políticos, de desinterés y humanismo: Fué un distinguido médico, filántropo, desprendido y generoso, que jamás negó su concurso profesional cuando se le pedía, prodigándose sobre todo con la clase humilde. Además, se trata de hacer mérito a una dignísima matrona, con muchos títulos y muchos méritos, a quien los nicaragüenses le reconocen como esposa y madre modelo; mujer fuerte, digno ejemplo de virtud femenina. Por ésto y por más, me parece poca suma la que se le manda dar, para la clase de vida que corresponde a esta señora y su familia, la misma que llevó y sostuvo durante la vida de su esposo. Así, me permito mocionar en el sentido de que esa pensión sea aumentada a seiscientos córdobas.

Suficientemente discutido el artículo 1o. con la modificación propuesta por el honorable Senador Doctor Argüello, y sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad.

A discusión el artículo 2o. y sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad.

A discusión el artículo 3o., último de que consta la iniciativa y sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad.

El honorable Senador Doctor Guerrero dijo que en vista de que este proyecto había sido acogido por unanimidad, se permitía mocionar en el sentido de que se le dispensaran los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable Senador Doctor Guerrero, y sometida a votación por balotas, fué aprobada por unanimidad.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a conceder personersonalidad jurica a la Asociación de Servicio Social denominada «Consejo Nacional para Control de Accidentes».

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación el artículo 1o.

Se leyó y puso a discusión el artícula 2o., último del proyecto, el cual fué aprobado con la modificación sugerida por la Comisión dictaminadora, quedando en consecuencia, redactado de la siguiente manera: «El Consejo Nacional para Control de Accidentes gozará de personería una vez que sus Estatutos fueren aprobados por la Secretaría de Estado que le corresponda, de-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

biendo ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.»

A moción del honorable Senador Doctor Argüello, se dispensaron a este folleto, los trámites de segundo debate y dé lectura de acta en la parte conducente.

6o.—El honorable Senador Dr. Argüello expresó que deseaba solicitar permiso de quince días o un mes, a lo sumo, para hacerse un chequeo que acostumbra verificar semestralmente y además, tiene que hacerse tratamiento en la dentadura.

El honorable Senador Belli hizo moción para que el permiso solicitado por el honorable Senador Doctor Argüello, le fuera con cedido con goce de sueldo.

Tomada en consideración la solicitud de permiso del honorable Senador Dr. Argüello, así como la moción del honorable Senador Belli, y suficientemente discutidas, fueron aprobadas por unanimidad.

7o.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles seis de Septiembre a la hora reglamentaria.

Alejandro Abaunza E.,
Presidente.

José María García — **Secretario.**
Enrique Belli, — **Secretario.**

—

Trigesimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del undécimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable Senador don Alejandro Abáunza E., asistido de los honorables Senadores don José María García y general Carlos Rivers Delgadillo, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Amador, Argüello, Bendaña, Bolaños, Osorno, Guerrero, Lacayo Hurtado, Machado Sacasa, Sacasa, Somarriba, y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de resolución por la cual se aprueba el contrato de préstamo celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el Export Import Bank of Washington, por el cual se concede un crédito por dos millones de dólares a Nicaragua, para la realización de un programa de carreteras en el territorio nacional.

4o.—Se leyó y paso a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley tendiente a elevar a la categoría de ciudad, la Villa Tipitapa, Departamento de Managua.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica a la Congregación de la Orden de Predicadores Dominicanos, institución religiosa establecida en Nicaragua dedicada a fines docentes, de asistencia social y de orientación espiritual.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, quedando en consecnencia, aprobada en primer debate.

6o.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celecrar otra quince minutos después de la presente.

Alejandro Abáunza E.,
Presidente.

José María García — **Secretario.**
Carlos Rivers D. — **Secretario.**

—

Trigésimo Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del undécimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable Senador don Alejandro Abaunza E., asistido de los honorables Senadores don José María García y don Enrique Belli, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Amador, Argüello, Bendaña, Bolaños Osorno, Brantome, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Irías, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a conceder personalidad jurídica al Comité Nacional Antituberculoso, con el propósito de erradicar la tuberculosis en Nicaragua. La Comisión acoge la iniciativa con reformas.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el artículo 1o., el cual fue aprobado con el siguiente agre-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

gado propuesto por la Comisión dictamina dora: «debiendo ante todo someter sus Estatutos a la aprobación del Poder Ejecuiivo».

A discusión el artículo 2o., último de que consta el proyecto, fue aprobado en la siguiente forma: «Esta ley se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial».

A moción del honorable Senador Belli, se dispensaron a este proyecto, los trámites del segundo debate y lectura del acta en la parte conducente.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica a la Congregación de la Orden de Predicadores Dominicanos, institución religiosa establecida en Nicaragua dedicada a fines docentes, de asistencia social y de orientación espiritual.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del honorable Senador doctor Sacasa, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5o.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves siete del corriente, a la hora reglamentaria.

Alejandro Abáunza E.,
Presidente.

José María García, Secretario. — *Enrique Belli*, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Cartas de Nacionalización

No. 1520

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Fenia Kacman de Gorn, mayor de edad, casada, comerciante, de este domicilio y originaria de Buenos Aires, Argentina, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó lo requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad argentina al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 1) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Fenia Kacman Gorn, de calidades conocidas y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Octubre de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

—

No. 1521

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señorita Angela Stein Sprotte, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio y originaria de Alemania, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad alemana, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de once años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señorita Angela Stein Sprotte, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 7 de Noviembre de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Relaciónes Exteriores

Apruébase Convenio Postal Universal

LUIS A. SOMOZA D.,
Presidente de la República de Nicaragua,

Por Cuanto:

El día tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete el Representante de Nica-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ragua suscribió en Ottawa, Canadá, el Convenio Postal Universal compuesto de ochenta y cuatro artículos, y sus Anexos: Acuerdo relativo a las Cartas y Cajas con valor declarado; Acuerdo relativo a las Encomiendas (Pcquetes) Postales; Acuerdo relativo a Giros Postales y Bonos Postales de Viaje; Acuerdo relativo a las transferencias Postales; Acuerdos relativos a los envíos contra reembolso; Acuerdo relativo a los efectos a cobrar; Acuerdo relativo al servicio internacional de Caja Postal de Ahorros; y Acuerdo relativo a suscripciones a diarios y publicaciones periódicas.

Por Cuanto:

El día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno, se dictó el siguiente Acuerdo:

No. 3

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: — Aprobar el Convenio Postal Universal, y sus Anexos: Acuerdo relativo a las Cartas y Cajas con valor declarado; Acuerdo relativo a las encomiendas (Paquetes) Postales; Acuerdo relativo a Giros Postales y Bonos Postales de Viaje; Acuerdo relativo a las transferencias Postales; Acuerdos relativos a los envíos contra reembolso: Acuerdo relativo a los efectos a cobrar: Acuerdo relativo al servicio internacional de Caja Postal de Ahorros; y Acuerdo relativo a suscripciones a diarios y publicaciones periódicas, suscritos por el Plenipotenciario de Nicaragua, el 3 de Octubre de 1957 en Ottawa, Canadá.

Segundo:—Someter dicho convenio y sus Anexos a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese:.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. René Schick.

Por Cuanto:

El día siete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno se dictó la siguiente Ley

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 159

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico: Aprobar el convenio Postal Universal y sus Anexos: Acuerdo relativo a las Cartas y Cajas con valor declarado; Acuerdo relativo a las Encomiendas (Paquetes) Postales; Acuerdo relativo a Giros Postales y Bonos Postales de Viaje; Acuerdo relativo a las transferencias Postales; Acuerdo relativo a los envíos contra reembolso; Acuerdo relativo a los efectos a cobrar; Acuerdo relativo al servicio internacional de Caja Postal de Ahorros; y Acuerdo relativo a suscripciones a diarios y publicaciones periódicas, suscritos por el Plenipotenciario de Nicaragua el 3 de Octubre de 1657 en Ottawa. Canadá.

Esta resolución deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 21 Septiembre de 1961. — J. J. Morales Maenco, D. P.—Manuel F. Zurita, D. S.—Fernando Medina M., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 4 de Octubre de 1961. Mariano Argüello S. P. — Pablo Rener S. S. Enrique Belli S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, Disirito Nacional, seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.— René Schick.

Por Cuanto:

El día seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno se emitió el siguiente Decreto:

No. 7

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: — Ratificar el Convenio Postal Universal y sus Anexos: Acuerdo relativo a las Cartas y Cajas con valor declarado; Acuerdo relativo a las Encomiendas (Paquetes) Postales; Acuerdo relativo a Giros Postales y Bonos Postales de Viaje; Acuerdo relativo a las transferencias Postales; Acuerdos relativos a los envíos contra reembolso; Acuerdo relatiuo a los efectos a cobrar; Acuerdo relativo al servicio internacional de Caja Postal de Ahorros; y Acuerdo relativo a suscripciones a diarios y publicaciones periódicas, suscritos por el Plenipotenciario de Nicaragua en Ottawa, Canadá, el 3 de Octubre de 1957.

Segundo:—Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositadojante el Gobierno del Canadá de conformidad con el artículo 25 del Convenio.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, René Schick.

Por Tanto:

Expido el presente Instrumento de Ratificación, firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores para ser depositado ante el Gobierno del Canadá como lo dispone el convenio.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. René Schick.

—

Apruébase Protocolo de enmienda al convenio de Aviación Civil Internacional

LUIS A. SOMOZA D.,

Presidente de la República de Nicaragua,

Por Cuanto:

El día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y uno, la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional reunida en Montreal, Canadá, en su décimo tercer Período Extraordinario de Sesiones, aprobó el Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, cuyo texto es el siguiente:

Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional.

La Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Reunida en su décimotercer Período de Sesiones (Extraordinario), en Montreal, el diecinueve de Junio de 1961.

Teniendo en cuenta el deseo general de los Estados Contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo.

Considerando que es procedente crear seis puestos más en el Consejo y, en consecuencia, que el número de puestos se aumente de veintiuno a veintisiete.

Considerando que, a tal fin, es necesario modificar el Convenio de Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el siete de Diciembre de 1944.

Aprobó, el veintiuno de Junio del año mil novecientos sesenta y uno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del Artículo 94 del mencionado Convenio, la siguiente propuesta de enmienda a dicho Convenio:

Que en el párrafo a) del Artículo 50 del Convenio se sustituya la palabra «veintiún» por «veintisiete».

Fijo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del Artículo 94 del mencionado Convenio, en cincuenta y seis el número de Estados Contratantes cuya ratificación es necesaria para que dicha propuesta de enmienda entre en vigor, y

Decidió que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redacte un Protocolo en los idiomas español, inglés y francés, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad, que contenga la propuesta de enmienda anteriormente mencionada, así como las disposiciones que se indican a continuación.

Por lo Tanto, de acuerdo con la mencionada decisión de la Asamblea.

El presente Protocolo ha sido extendido por el Secretario General de la Organización.

El Presente Protocolo quedará abierto a la ratificación de todos los Estados qae hayan ratificado el mencionado Convenio de Aviación Civil Internacional o se hayan adherido al mismo.

Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional.

El presente Protocolo entrara en vigor, con respecto a los Estados que lo hayan ratificado, en la fecha en que se deposite el quincuagésimo sexto instrumento de ratificación.

El Secretario General comunicará inmediatamente a todos los Estados Contratantes la fecha de depósito de cada una de las ratificaciones del presente Protocolo.

El Secretario General notificará inmediatamente la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo a todos los Estados partes en dicho Convenio o signatarios del mismo.

El Presente Protocolo entrará en vigor, respecto a todo Estado Contratante que lo ratifique después de la fecha mencionada, a partir del momento en que se deposite su instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

En testimonio de lo cual, el Presidente y el Secretario General del décimotercer Período de Sesiones (Extraordinario) de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

Hecho en Montreal el veintiuno de Junio

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de mil novecientos sesenta y uno, en un documento único redactado en los idiomas español, inglés y francés, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional, y el Secretario General de esta Organización transmitirá copias certificadas conformes del mismo a todos los Estados partes en el Convenio de Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago el siete de Diciembre de 1944.

Por Cuanto:

El día siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno ss dictó el siguiente Acuerdo:

No. 5

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Aprobar el Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, adoptado en el XIII Período Extraordinario de Sesiones de la Organización de Aviación Civil Internacional, que se celebró en la ciudad de Montreal, del 19 al 24 de Julio de 1961.

Segundo.—Someter dicho Protocolo a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, René Schick.

Por Cuanto:

El día seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno se dictó la siguiente Ley:

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed,

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION No. 160

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico.—Aprobar el Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, adoptado en el XIII Período Extraordinario de Sesiones de la Organización de Aviación Civil Internacional, que se celebraron en la ciudad de Montreal, Canadá, del 19 al 24 de Julio de 1961.

Esta Resolución deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Siones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1961.

J. J. Morales Marenco,
D. P.

Manuel F. Zurita, D. S. — *Adolfo Martínez T.,* D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 4 de Octubre de 1961.

Mariano Argüello,
S. P.

Pablo Rener, S. S. — *Enrique Belli,* S. S.

Por Tanto. Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

LUIS A. SOMOZA D.,
Presidente de la República.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

René Schick.

Por Cuanto:

El día seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno se emitió el siguiente Decreto:

No. 6

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero.—Ratificar el Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, adoptado en el décimotercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, celebrado en Montreal del 19 al 24 de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

Segundo.—Expedir el correspondiente instrumento de Ratificación para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Aviación Civil Internacional, de conformidad con el mencionado Protocolo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diez de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

LUIS A. SOMOZA D.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

René Schick.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Por Tanto:

Expido el presente Instrumento de Ratificación firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los diez díaz del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

(f) LUIS A. SOMOZA D.

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores,

(f) René Schick.

Ministerio de Economía

Autorízase a la Asociación de Ganaderos de Rivas la exportación de 8.000 novillos

DECRETO No. 32

El Presidente la República,
en uso de sus facultades legales,

Considerando:

I

Que la Asociación de Ganaderos de Rivas ha manifestado que las cenizas del volcán Concepción que están cayendo copiosamente en este Departamento ponen en peligro de rebajar de peso el ganado gordo que existe actualmente en aquella zona; que el Gobierno envió al Departamento de Rivas, a dos personeros del Instituto de Fomento Nacional con la misión de certificar el censo de ganado gordo que según la mencionada Asociación existía en ese Depto. y sería perjudicial con motivo del estado de los pastos; que los personeros enviados por el Instituto de Fomento informaron que efectivamente en el Departamento de Rivas existe el peligro de que el ganado baje de peso por el mal estado en que se encuentran los pastos debido al perjuicio que le están ocasionando las cenizas del volcán.

II

Que en vista de lo anteriormente expuesto es evidente que si se mantuviera el ganado gordo en Rivas en esa zona afectada por las cenizas del volcán Concepción se ocasionaría una pérdida sensible para los ganaderos propietarios de ese ganado ya que no es posible actualmente procesar de inmediato tal número de animales gordos en el Matadero Modelo lo cual indica una situación especial no prevista que debe atenderse sin pérdida de tiempo por el Gobierno de la República como un caso de emergencia que obliga a hacer una excepción al Decreto No. 3 de 19 de Julio del presente año, ya que con la exportación de Ocho Mil Novillos a que montan las necesidades del Departamento de Rivas, por una parte no se alteraría la situación para el matadero modelo el cual si los novillos se enflaquecen no los podría sacrificar; y por otra parte, si esta excepción no se decretara se ocasionaría grave daño a la economía nacional.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—Se autoriza la exportación de 8.000 novillos gordos que tengan un peso de 380 kilos o más por cabeza como promedio en cada embarque, siempre que, según el certificado de exportación, el precio de dicho ganado no fuere inferior a 0.235 moneda de los Estados Unidos de América por cada kilo de peso. La exportación deberá realizarse dentro de un plazo que finaliza el 30 de Enero de 1962.

Arto. 2o.—Estos 8.000 novillos serán exportados por medio de la Asociación de Ganaderos de Rivas y por las personas cuya cuota se señala a continuación:

Manuel Joaquín Barrios T.	350
Manuel Centeno Miralda	60
Manuel Centeno Pastora	70
José Ernesto Centeno Pastora	560
José Dolores Cordón	20
José León Cuadra	25
Fernando Delgadillo Cole	300
Doroteo Fuertes	40
Erasmo Holmann Morice	115
Carlos Holman hijo	20
Carlos Holmann Thompson	43
Noel Jerez Balladares	61
Anselmo López	25
Héctor Lacayo Hurtado	300
Félix Pedro Llanes	25
José del Carmen Muñoz	100
Adolfo Morice Maliaño	158
Eugenio Morice Maliaño	280
Guillermo Morice Thompson	170
Denis Najarro Vidaurre	30
Víctor M. Piedra	70
Adolfo Pastora	200
Roberto Rouse	142
Ronald Rivas Martínez	90
Socorro V. de Reina	250
Manuel Antonio Selva	50
Felipe Salinas	50
Gilberto Saavedra	10
José Arturo Suárez	100
Manuel J. Torres Hurtado	600

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Manuel José Torres B.	130
Adán Talavera Sáenz	100
Constantino Urcuyo y Cía.	500
Alejandro Urcuyo B. y Cía.	600
Vicente Urcuyo Gallegos	60
Gabriel Urcuyo Gallegos	120
José Urcuyo Barrios	238
Francisco Urcuyo H.	272
Eduardo Urcuyo Maliaño	816
Ernesto Urcuyo Maliaño	409
Henry Urcuyo Maliaño	381
Vicente Quiros	60
Totales	8 000

Arto. 3o.—Este Decreto comenzará a regir desde el día de hoy. Y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distristro Nacional, a primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA DEBAYLE, Presidente de la República.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marenco.

Guerra, Marina y Aviación

Certificado de Explotación a la Empresa Aérea "J. R. Vassalli"

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Art. 97 del Código de Aviación Civil.

Acuerda No. 33—«C»

Unico:—Extender a la Empresa Aérea «J. R. Vassalli», Conmpañía constituída y organizada de conformidad con las Leyes Mercantiles de Nicaragua, con domicilio en la ciudad Managua, el presente «Certificado de Explotación», para que explote en Nicaragua los servicios aéreos de transporte público interno, no regulares, dentro de los siguientes límites y condiciones: a) El centro de operaciones de la Empresa será el Aeródromo «Xolotlán» de Managua ,con ruta de servicio a los aeródromos autorizados en los Departamentos de la República. b) La Empresa garantizará el cumplimiento a las responsabilidades correspondientes mediante Contrato de Seguro que determina el Arto. 87 del Código de Aviación Civil. c) Es entendido que la Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno tendiente a garantizar la seguridad del transporte en los aeropuertos y aerovías. d) Este Certificado expira al término de tres años a partir de la fecha de expedición, y de conformidad con el Arto. 97 del Código de Aviación Civil. Este término es sin perjuicio de lo dispuesto en el Arto. 94 de este mismo Código. e) El presente Certificado se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Empresa «J. R. Vassalli», a todas las disposiciones de las Leyes Nicaragüenses en especial a las del Código de Aviación Civil y más particularmente a las relativas a responsabilidad por daños a pasajeros, a la carga o equipaje facturado o a las personas o bienes de terceros en la superficie, y por haberse sometido también expresamente a la jurisdicción de las autoridades nicaragüenses y en especial a las señaladas en el Arto. 256 del Código de Aviación Civil. En consecuencia se autoriza a la Empresa «J. R. Vassalli», para que haga uso de todos los derechos que le concede el presente «Certificado de Explatación» conforme las leyes, reglamentos y disposiciones correspondientes a lo anteriormente referido.

Por Tanto, Comuniquese.—Casa Presidencial.—Managua D. N., 26 de Octubre de 1961.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G.N., Ministrode Aviación.

Ministerio de Salubridad Pública

Refórmase Arto. 25 del Plan de Arbitrios de la J. L. de A. S. de Jinotepe

No. 48

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

I.—Aprobar la reforma al Artículo 25 del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe, fue publicado en «La Gaceta» No. 25 del 31 de Enero de 1955 y que se leerá así:

Art. 25.—Los establecimientos, negocios, industrias, etc. que están gravados en este Plan de Arbitrios con impuestos mensuales, ya sea a base de porcentaje sobre ventas, sobre existencias o cuotas fijas mensuales que les señale la Junta, lo mismo los que deben matricularse, que estén situados fuera de la ciudad de Jinotepe, pero en la jurisdicción del Departamento de Carazo, pagarán igualmente el 100% de los impuestos mensuales y de matrículas que consigna este Plan de Arbitrios. Los impuestos y derechos del Cementerio, se cobrarán solamente en la ciudad de Jinotepe.

II.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Francisco Maliaño, Ministro de Salubridad Pública, por la Ley.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

Nº 27325—B/U Nº 280008—₡ 7.50

The Chamstsand Corporation, de la ciudad de Decatur, Condado de Morgan, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

C A D O N

para: Hilos, fibras, filamentos e hilazas sintéticas, clase 46, (Hilos estambres o hilazas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.- J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 27324—B/U Nº 280008—₡ 8.00

Hoffmann-La Roche Inc., de la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MATALGON

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

—

Nº 27322—B/U Nº 280008—₡ 25.00

Etablissements Noilly Prat & Cie., de la ciudad de Marseille (Bouches du Rhone), Francia, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: Un vermouth, clase 50, (Vinos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

—

Nº 27323—B/U Nº 280008—₡ 31.00

British-American Tobacco Company, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

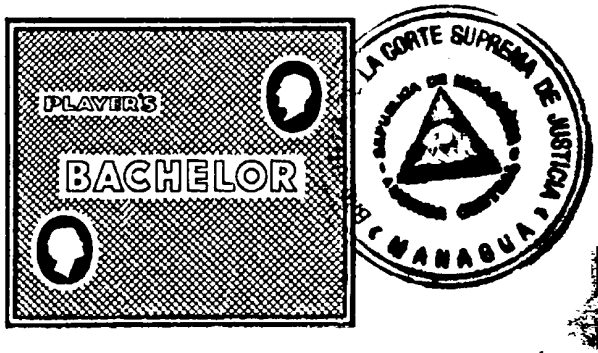

para: Tabaco manufacturado o sin manufacturar, clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

—

Nº 27321—B/U Nº 280009—₡ 19.20

J. A. Pattreiouex (Overseas) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

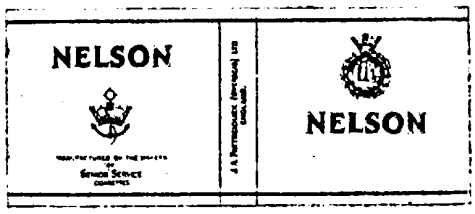

para: Tabaco manufacturado o sin manufacturar, clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía —Managua, D.N., veinte y uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 27560—B/U Nº 285573—₡ 6.20

Once mañana veinte Noviembre corriente año remataráse rústica esta jurisdicción lindante: oriente, Luis López; poniente, Emilio Gutiérrez; norte, Eugenio Putoy; sur, Santiago Mercado.

Base nueve mil novecientos veinte cordóbas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Ejecución seguida Bismark Alvarado a herederos Santiago Mercado Tiffer.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, cuatro Noviembre mil novecientos sesentiuno.—Juan Román Robleto, Srio.

3 2

—

No 27562—B/U No 268568—C$ 14.00

Once mañana veinte Noviembre año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor, siguientes propiedades: a)—Finca rústica situada cañada «El Anzuelo», jurisdicción pueblo Matiguás este Departamento, compuesta como de ciento cuarenta manzanas extensión, contiene potreros, café, chagüite, casa habitación, cercada con alambre de púas lindante: oriente, propiedad de Blás Poveda y María Carmendez; occidente, las de Francisco Alvizúa y Francisco Figueroa; norte, de Sixto Sobalvarro y Gregorio López; y sur, Juan Calderón; b)—finca rústica en el mismo lugar, de ciento ochenta manzanas extensión, conteniendo casa habitacion, casa para mozos, potreros, café, caña azúcar, guineos y plátanos, cercada con alambre de púas; casa beneficio, lindante: oriente, predio de Pío Ramón Rayo y Federico Blandón; occidente, predio de Pedro Pérez y Pastor Calero; norte, la de Juan Granados y Marcelina viuda de Saldivar; y sur, Pío Ramón Rayo y Cirilo León.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Ernesto Soza Chavarría y Saturnino Lazo Moreno.

Base del remate: Cuatro Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, uno Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—S Delgado M.—Julio C Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

—

No 27563—B/U No 268569—C$ 10.24

Once mañana veintiuno Noviembre año corriente, local este Juzgado subastaránse mejor postor siguientes propiedades: a)—Finca rústica situada Cañada «Paigua», jurisdicción pueblo Matiguás este Departamento, como de ciento treinta manzanas de extensión, lindante: oriente, Lorenzo González y Rafael Jiron; poniente, Medardo Martínez; norte, Lorenzo González; y sur, Paulino Lango y Rafael Jirón y b)—finca rústica situada cañada «Liquia» misma jurisdicción, de doscientas veinticinco hectáreas extensión, conteniendo casa, chagüite, cacao, caña azúcar, potreros, café y montaña inculta, lindante: oriente, predio de Teófilo González, hoy Ramón Barquero; poniente, la Bernabé Sequeira; norte, Emeterio Rivas; y sur, María Luisa de Aguilar.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Clemente y Cristobal Rivas Pérez.

Base remate: Ocho Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, uno Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

—

No 27561—B/U No 280740—C$ 7.40

Once mañana día martes veintiuno de Noviembre, local este despacho, venderáse en pública subasta lote terreno urbano situado en Chichigalpa, mide ciento sesentidos varas Oriente a Poniente, cuarenta varas Norte a Sur, lindante: oriente, río enmedio, Carmen Pérez; poniente, Faustino Soto, Juan Coca, Francisco Casco; norte, Paula Quintero; sur, Dr. Rosendo Cerda.

Ejecutante: Pedro Bustamante Castillo.

Ejecutado: Aquila Cisne-Rafaela Muñoz.

Base remate: Tres mil novecientos veinte córdobas

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Octubre veinticuatro mil novecientos sesentiuno.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

—

No 27559—B/U No 270180—C$ 9.56

Diez veinte minutos mañana veintiuno Noviembre corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor dos lotes terreno contiguos, llamados San Agustín; con cercas propias, conteniendo el primero casa habitacion doce varas largo, enladrillada y pozo, limitado así: oriente, calle enmedio, lote número trescientos tres; poniente, lote número doscientos noventa y nueve; norte, calle enmedio, lote número doscientos sesenta y dos; sur, lote número trescientos dos; el segundo lote limita: norte, calle enmedio, lote número doscientos sesenta y uno; sur, lote número trescientos uno; oriente, lote antes descrito; poniente, lote número doscientos noventa y seis, calle enmedio; ocupando ambos área media manzana, situados barrio «El Domingazo», jurisdicción Granada.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Ejecución: Alejandro Benjamín Alfaro contra Sucesión José Jesús Bermúdez Argüello.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, seis Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 2

—

No 27581—B/U No 302117—C$ 12.00

Once de la mañana del día seis de Diciembre del año en curso, local este Juzgado, subastaráse lote de terreno de ciento sesenta y cuatro varas cuadradas y diez centésimas de vara cuadrada, situado en la manzana comprendida entre la veintidos y veintiuna avenida noroeste y la once y doce calle noroeste, dentro de los siguientes linderos particulares: oriente, lote prometido vender a Leoncio Molina López; poniente, lote prometido vender a Manuel Cuevas L.; norte, terrenos de Ernesto Martínez S.; y sur, terrenos de los Sucesores del doctor Luis Alberto Morales González, línea férrea y doceava calle noroeste enmedio. Inmueble inscrito con el No. 41.039, folio 48 y 49, Asiento 2o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Otilia Domínguez a José Orontes Villavicencio Rivera.

Base de la postura: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdobas y costas de la ejecución. Lote tiene casa de bloques de cemento en forma de cañón.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero Civil del Distrito —C. A. Reyes G., Srio.

3 2

—

No 27505—B/U No 280093—C$ 13.50

Diez de la mañana del veinticuatro de Noviembre próximo, rematárese al mejor postor la finca urbana en el barrio «Monseñor Lezcano» de esta ciudad, situada sobre la banda occidental de la Vigésima Quinta Avenida Suroeste, entre Quinta y Sexta calles, que mide diez varas de frente por treinta varas de fondo, o sean trescientas varas cuadradas, desmembración de la manzana O/R; con los linderos: norte, lote prometido vender a Julio Max Blanco; sur, lote prometido vender a Manuel Sánchez; este, Vigésima Quinta Avenida Suroeste, enmedio, Sucesión Reñazco; y oeste, resto de la manzana O/R. Inscrita con el número treinta y cinco mil doscientos cuarenta y tres, folio ciento treinta y siete, tomo cuatrocientos setenta y nueve, asiento primero, de la Sección de Derechos Reales del Registro Público

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

del Departamento de Managua. Con las mejoras, casa mediaguas de ocho varas de frente por doce varas de fondo, de madera cuadrada, forrada de madera, techo de tejas de barro; instalaciones de luz eléctrica, agua potable y aguas negras por medio de excusado y baño; y cercas de alambre de púas.

Ejecución de Rosalía Vega Guevara contra Juan María Fonseca Manzanarez.

Base once mil ciento sesenta córdobas.

Oyense posturas, en el local de este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Distrito lo de lo Civil.—Managua, Octubre treinta de mil novecientos sesenta y uno. Las nueve y veinte minutos de la mañana.—C. Callejas M., Juez.—Alberto Canales, Srio.

3 1

—

No 27552—B/U No 302111—C$ 8.90

Diez mañana veintidós Noviembre corriente remataráse mejor postor este Juzgado finca rústica veinte manzanas, sita comarca San José de Torres, jurisdicción Boaco, cercada en parte, y limitada: oriente, Ramón Espinosa Buitrago; poniente, Evaristo y José Dolores Gaitán Padilla, camino real en medio con el último; norte, Balbina y Juana Gaitán; sur, Ramón Espinosa, Ninfa Peralta, Camila Hernández.

Valorada común acuerdo partes, Un Mil Córdobas.

Ejecuta Samuel Zacarías Pérez Oporta a Hilario, Gonzalo y Vicente Gaitán Padilla e Isabel Gaitán Padilla de Mendez, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Juzgado Local Civil.—Boaco, cuatro Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—J. Abad M.—N. Montiel Z., Srio.

Conforme.—Boaco, cuatro Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—N. Montiel Z., Secretario.

3 1

—

No 27564—B/U No 268570—C$ 13.00

Once mañana veintidós mes corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor siguientes bienes: a)—Derecho de tierra en el Sitio «Tamalapa» jurisdicción Ciudad Dario este Departamento, compuesto dicho derecho de ocho caballerías de tierra medida antigua, lindante: oriente, terrenos del Sitio Nombre de Jesús; poniente, las Playitas; y norte, El Coyolito y Tecomapa; y sur, terreno de los Urbina; b)—lote de terreno como de cinco manzanas extensión, en el mismo sitio «Tamalapa» lindante: oriente, propiedad de Lorenzo Valle, camino real de por medio; occidente, la de Atanasio Mejía; norte, carretera de Puertas Viejas a Esquipulas y solar de Filiberto Flores; y sur, camino enmedio, la de Lorenzo Valle; y c)—finca rústica situada en el mismo sitio de Tamalapa, de cien manzanas de extensión, conteniendo quince manzanas potrero, huertas, cercas alambre y lindante: oriente, propiedades de Agapito Rivas y Liberato Alarcón; poniente, de Pedro López; norte, de Lino López y Liberato Alarcón; y sur, las de Juan de Dios Rivas y Antenor Rivas.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Sara Blanco, Juan Rostrán y Melecio Rivas Orozco.

Base remate: Un Mil Doscientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, dos Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, dos Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 27254—B/U No 161899-244306—C$ 7.68

Pilar Rodríguez; solicita título supletorio en comunidad hermanos Dorotea, Dominga y Agustín Rodríguez de un predio rústico sitio «Potrero Grande» esta jurisdicción, capacidad veinte manzanas, cercos alambre y naturales, cultivado, cafetos cereales y zacate, estos linderos: oriente, predio Ramón Picado y Matilde Talavera; occidente, Jacinto Montalbán; norte, Matilde Talavera; sur, el de Ramón Picado.

Valor doscientos córdobas.

Se hace saber a quien tenga interés, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Villa Condega, Setiembre uno mil novecientos sesenta y uno.-Sebastián Villareina.—Hilario Rugama, Srio.

Es conforme.—Hilario Rugama, Srio.

3 2

—

No 27266—B/U No 266846—C$ 6.40

Antonia Medina v de Portillo, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, propiedad Basilia y José María Córdoba; occidente, Leandra, Prudencia y Socorro Melgara; norte, José Matey; sur, propiedad Próspero Padilla.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, treinta Septiembre mil novecientos sesentiuno. -Luis H. García.—Efraim Espinoza R, Srio.

3 2

—

No 27265—B/U No 266845—C$ 6.60

Alfonso Rodríguez Mejía, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Totogalpa, lindante: norte, finca Guillermo Miranda y cerro del terrero; sur, herederos Catalina López, y cerro Lumbrera; oriente, Fernando Miranda; occidente, Juan José Rivera y cerro Piedra Parada

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veinticinco Septiembre mil novecientos sesentiuno. -Luis H. García.—Efraim Espinosa P, Srio.

Es conforme —Efraim Espinoza P., Srio.

3 2

—

No 27264—B/U No 266299—C$ 5.16

Juana Silva, solicita título supletorio lote terreno rústico lindante: norte, camino enmedio Virgilio Alvarado; sur, Francisco Alvarado García; oriente, María Ramos y occidente, Vicente Ordoñez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, tres de Octubre de mil novecientos sesentiuno.—Lea Riveralainez.

3 2

—

No 27263—B/U No 266300—C$ 5.40

Juana María González de Rodríguez, solicita título supletorio solar urbano jurisdicción Corinto, lindante: norte, Aurelio Ruiz; sur, Angela Paguaga; este, calle enmedio, Leoncia González y poniente, Orlando Paguaga.

Opóngase legalmente

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, treinta Agosto de mil novecientos sesentiuno.—Lea Riveralainez, Sria.

3 2

—

No 27314—B/U No 269807—C$ 6.80

Rosa Castillo Rivera, solicita Título Supletorio terreno urbano, forma rectangular, siete varas veintidós pulgadas por treinta y tres varas, con casa cañón, siete varas veintidós pulgadas, paredes piedra, techo tejas, situada Nandaime, estos linderos: oriente, Eufemia Castillo; poniente, Félix Antonio Rivas hijo; norte, Victoria Aburto, calle enmedio; sur, Juana Cubillo.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dos Octubre mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 27312—B/U Nº 229369—C$ 6.16

Laureano Fariñas Maliaño, unión Juan Francisco y Adela Fariñas Maliaño, solicitan Título Supletorio finca rústica jurisdicción Belén dieciseis manzanas tres cuartos, limitada: oriente, sur, Almanzor Carvajal; poniente, camino; norte, Ana Pastora Maliaño de Fariñas y otros.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, nueve Septiembre mil novecientos sesenta y uno.—Moisés S. Cole.

3 1

—

Nº 27311—B/U Nº 229368—C$ 6.00

Carmen Serafín Guillén, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Moyogalpa, sesentidos manzanas, limitada: oriente, Municipal y Gonzalo Altamirano; poniente, Gumercildo Sevilla y otros; norte, callejón y otros; sur, José Tijerino y otros, callejón enmedio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, nueve Septiembre mil novecientos sesentiuno.—Moisés S. Cole.

3 1

—

Nº 27310—B/U Nº 229372—C$ 5.40

Segundo Augusto Villegas, solicita Título Supletorio finca urbana jurisdicción Buenos Aires, dieciseis por trescientas sesenta varas, limitada: oriente, calle; poniente, Perfecto Rojas; norte, Marcelino Duarte; sur, Aureliana Martínez.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, nueve Septiembre mil novecientos sesentiuno.—Moisés S. Cole.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 27452—B/U Nº 280069—C$ 9.25

Daisy Bermúdez de Robleto en unión de sus hermanos: Alberto Bermúdez Somoza y Duilio Antonio Bermúdez Somoza, solicita venta Derechos Ministerio Distrito Nacional, sobre predio rústico ejidal denominado «San Francisco», situado Comarca de «La Cuarezma» de este Departamento, sobre camino de Masatepe, dos leguas sureste de esta ciudad, superficie de treinta manzanas y lindando así: oriente, camino de Masatepe en medio; occidente, predio de José Pérez Madrigal; norte, predio de Sucesión de Agapito Rivas y Silverio Maltez; y sur, predio de Sucesión de Nicolás Pérez y sucesores de Juan Evangelista Silva.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, D.N., veinte y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 3

—

Nº 27287—B/U Nº 244308—C$ 7.80

El señor Esteban Jiménez, solicita mi autoridad le done un solar municipal localizado al sur esta Villa capacidad veinticuatro varas frente por veinte y cinco fondo, estos linderos: oriente, casa Manuel Rodríguez, occidente, la de Jorge González, norte, calle en medio casa Máximo Hernández, y sur, solar de Vicente Pérez.

Se hace saber a quien quiera oponerse lo haga dentro término de carteles.

Dado en Alcaldía Municipal. Condega, Octubre tres de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel A. Olivas M.—Nestor Castellón, Srio.

3 2

—

Nº 27280—B/U Nº 279995—C$ 9.20

Guillermo Pérez Cisneros, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita venta derechos del Ministerio del Distrito Nacional, sobre una finca rústica, situada sobre el Camino Las Cuarezma, como a dos y media leguas al sur-este de esta ciudad, en el Valle de Esquipulas, de esta jurisdicción, terreno ejidal, y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, en parte Humberto Estrada, Josefa Pérez Fonseca, Humberto Estrada; sur, en parte Josefa Pérez Fonseca, Humberto Estrada y Margarita Pérez; oriente, Humberto Estrada y Margarita Pérez; y poniente, camino en parte, en partes Josefa Pérez Fonseca y Humberto Estrada.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y uno—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 2

—

Nº 27347—B/U Nº 266761-266771—C$ 4.80

Ceferina Navarro, solicita donación solar rural ejidal: oriente, norte, propiedad Francisco Portillo; occidente, sur, propiedad Isacio Sevilla, ríos Coco, Tamarindo.

Oponerse legalmente.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, Septiembre dieciseis, mil novecientos sesentiuno.— F. Valladares — M. Vargas, Srio.

Es conforme. M. Vargas, Srio.

3 2

—

Nº 27346—B/U Nº 244303-244319—C$ 9.44

Doña Bertilda Rodríguez de Baldovinos, solicita se le done un solar Municipal tiene casa de habitación y mediagua de una capacidad así: largo de oriente a occidente, treinta y tres varas por dieciseis de ancho de norte a sur, bajo estos linderos: oriente, predio de doña Susana de Moncada, occidente, calle enmedio solar y mediagua de Gertrudis Rugama; norte, solar y casa de Manuel Calderón y sur, propiedad de los hermanos Moncada Castillo, se hace saber al público para que se oponga el que tenga derecho dentro el término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Condega, a las diez de la mañana del día veintiseis de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno — Lineado—y mediagua—valen.—Miguel A Olivas M.—J. Delio Bravo, Srio.

Es conforme.—J. Delio Bravo, Srio.

3 2

—

Nº 27345—B/U Nº 187031-187050—C$ 8.24

Cristóbal Aragón, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando se le de en arriendo diez y seis manzanas terreno ejidal en el punto Santa Clara jurisdicción Villa Somoza perteneciendo a los ejidos de Santo Tomás lindando: norte, propiedad de Pablo Agüello y propiedad de Cristóbal Aragón; sur, propiedad de Macario Sánchez y propiedad de Manuel Hernández; este, la misma propiedad de Pablo Argüello y Macario Sánchez; oeste, la misma propiedad de Cristóbal Aragón y herederos de Victoria Gutiérrez.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Acaldía Municipal. Santo Tomás, Agosto 22 de mil novecientos sesenta y uno.—C. Miranda F., Alcalde Municipal.—José Angel Plata, Srio.

3 2

CITACION

Nº 27553—B/U Nº 302113—C$ 6.90

Cito a los accionistas de «Agrícola y Ganadera Guerra, S A.», para Asamblea General Extraordinaria que se verificará en la ciudad de Managua, en la oficina del Dr. Gonzalo Solórzano Bellí, a las cinco de la tarde del quinceavo día después de que sea publicada esta citación.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Objeto: Resolución de aportes de bienes inmuebles en la constitución de Sociedades Anónimas.

Juigalpa, 7 de Noviembre de 1961.—José Adán Guerra Molina, Secretario.

3 1

Sentencias de Divorcios

No. 27555—B/U No. 285351—C$ 5.28

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, dieciseis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Las once de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados,

Dijeron:

«Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José Benito Escobar Pérez y Miriam del Socorro Alvarez Vargas. La guarda de los menores Isabel Alejandrina y Norman José, quedará a cargo de la madre, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscríbase en los registros correspondientes.

Cópiese, notifiquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen. — R. E. Fiallos.— Juan Huembes H. — Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.

1

—

No. 27534—B/U No. 302108—C$ 7.10

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León, diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Vistos...Resulta... Se considera...

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones citadas y Artos. 424, 436 y 1046 y sig. Pr. los suscritos Magistrados dijeron: Ha lugar a la demanda de divorcio del señor Rigoberto Silva Sánchez contra su esposa Noelia Montalván. En consecuencia, por la causal de abandono manifiesto se declara disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron ante el Juez 1o. Local de esta ciudad a las tres de la tarde del catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve y que está inscrito con el No. 94, en los folios 277 y 278 del Tomo I del Libro de Matrimonios del mismo año. Inscríbase esta sentencia en el Registro de Personas del Registro Público de León y en el del Estado Civil de las Personas de esta ciudad al margen de la partida citada, la cual queda cancelada. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Líbrese la ejecutoria de Ley. Así se confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado de esta sentencia vuelvan los autos al Juzgado de Procedencia. Enmendados—Montalván—Sánchez — demandan —invocada — Noelia — Valen —Entrelíneas — do —su Valen. Entrelíneas y uno—Valen.—S. Mayorga O.—Pedro Reyes M.—O. Aréas Rojas. Raúl Bermúdez B., Srio.

Es conforme. León, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Las once de la mañana.—Raúl Bermúdez B., Srio. Sala de lo Civil Corte de Apelaciones, León.

1

Declaratorias de Herederos

No. 27607—B/U No. 276052—C$ 2.34

Leandro Herrera Altamirano, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones de su hermana Josefa Herrera Altamirano.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. —J. R. Saborío E., Srio.

1

—

No. 27569—B/U—No. 261926 - C$ 3.00

Juan Emilio Góngora, unión hermanos Hernán, Cesar, Salvador, Carlos Alberto, Dominga, y Rodolfo Góngora, solicita decláreseles herederos bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre Salvador de Jesús o Salvador Góngora.

Oponerse término de Ley.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, uno Noviembre mil novecientos sesentiuno. —Moisés S. Cole.

1

—

No. 27570—B/U No. 261935—C$ 2 88

Juan Andrés Bojorge Torres, unión María Gregoria Bojorge Torres, Diega Milán López Torres, Petrona Trinidad López Torres, solicita decláreseles herederos bienes, derechos acciones que al morir dejó su madre Elena Cervanda Torres.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Noviembre mil novecientos sesentiuno. —Moisés S. Cole.

1

Citaciones de Procesados

No. 637

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados Sinforiano Lira, Daniel Lira y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Francisco Lira, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores del delito de hurto cometido en bienes de los señores José Calderón, de veinte años de edad, casado, agricultor y Froilán Calderón, de setenta y cinco años de edad, casado, agricultor, ambos del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarles defensores de oficio esta Autoridad sino comparecen.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su origiual. Estelí, treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Adela María Guillén M., Sria.

1

—

No. 638

Por primera vez cito y emplazo al procesado Eliseo Altamirano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se tramita en su contra por el delito de lesiones cometido en la persona de Jesús López, mayor de edad, soltero, albañil y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil y de Distrito de lo Criminal de León por Ministerio de la Ley, a los diez y nueve días de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hugo Berríos G. — Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original.—León, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Ernesto Madriz, Srio.

1

—

No. 639

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Rubén Chavez Estrada, y Nicasio Morales Acevedo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este despacho, a defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de hurto de ganado mayor (Abigeato) en bienes del señor Terencio García, de calidades conocidas, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado, causándoles la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuvieren presentes. Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, a las once de la mañana del día tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Aguilar P. — Yolanda A. Flores, Sria.

1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO
Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71
A p a r t a d o N ú m e r o 86.

V a l o r d e l a S u s c r i p c i ó n

Para la República:

Número del día C$ 0.30 Por trimestre.. C$ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por Semestre.. « 25.00
Por mes ..... « 5.00 Por año..... « 45.00

Para el Exterior:
Por semestre US$ 6.00
Por año..... « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org